



Bogotá, 05/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500113691



20155500113691

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COFACARGA SA EN LIQUIDACION
CARRERA 31 No. 9 02
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28784 de 17/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: La enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28784 Del 17 DIC 2011

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. 800098899 - 7.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 353325 de fecha 11 DE DICIEMBRE DEL 2012, impuesto al vehículo de placa SKM-730, el cual transportaba

RESOLUCIÓN No.

20784 Del 17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COFACARGA S A EN LIQUIDACION , identificada con N.I.T. 800098899 - 7"

mercancia para la empresa de transporte terrestre automotor de carga COFACARGA S A EN LIQUIDACION , identificada con N.I.T. 800098899 - 7, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COFACARGA S A EN LIQUIDACION, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SKM-730.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobre peso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

RESOLUCIÓN No.

28784 Del 17 DIC 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COFACARGA S A EN LIQUIDACION , identificada con N.I.T. 800098899 - 7.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4º y 7º del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 353325	11 DE DICIEMBRE DEL 2012	SKM-730
TIQUETE DE BÁSCULA No. 44	11 DE DICIEMBRE DEL 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga COFACARGA S A EN LIQUIDACION, identificada con N.I.T. 800098899 - 7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.

E 28784 Del 17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COFACARGA S A EN LIQUIDACION , identificada con N.I.T. 800098899 - 7".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION** , identificada con N.I.T. **800098899 - 7**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COFACARGA S A EN LIQUIDACION** , identificada con N.I.T. **800098899 - 7**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C - BOGOTA**, en la dirección **CARRERA 31 NO. 9-02**, teléfono **2014497**, correo electrónico **COFACARGA.COMERCIAL@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

E 28784

17 DIC 2014

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DONALDO NEGRETE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó Juecante Liliana Riaño
Proyectó Andrea Esquerre /Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 353325

• FECHA Y HORA

MES	MES			
	01	02	03	04
05	06	07	08	
11	09	10	11	X

HORA						MINUTOS
00	01	02	03	04	05	
06	07	08	09	10	11	X
12	13	14	15	20	25	
16	17	18	19	20	21	
22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Ejército y Obras



• LUGAR DE LA INFRACTION

VIA KILOMETRICO SUD (DIRECTO) Y CIUDAD

Un Chico Robando Km E + 500 - Encuentro

• PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	H	C	D	F	G	I	J	X	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z		
A	B	V	D	E	F	G	H	I	J	K	L	X	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

• PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

1	2	3	4	5	6	X	8	9
2	X	4	5	6	7	8	9	
4	2	3	4	5	6	7	8	9
6	3	4	5	6	7	8	9	

• CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUSES
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR X
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

• PROPIETARIO DEL VEHICULO

Sociedad SA
CII 840 527 705

• NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Colombia SA

• IDENTIFICACION DE TRAFITO

505 094 663560

• EXPEDIDA

21 Diciembre

EN SERVICIO

• CODIGO DE INFRACTION

0	1	2	3	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8
X	1	2	3	4	5	6	7	8
0	1	2	3	4	5	6	7	8

• DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CIC 30034180

LICENCIA DE CONDUCCION

5380000-6482670-6 CB

EXPEDIDA

3052010

VENCE 13052018

NOMBRES Y APELLIDOS

Flamencos Costablanco Col. Ibagué

DIRECCION

Cra 14 11-01 s/n Ibagué

TELÉFONO

3132122537

• DATOS DEL CONDUCTOR

NU

• DATOS DEL VEHICULO

505 094 663560

• TARJETA DE OPERACION

RAZON DE ACCION

• DATOS DEL VEHICULO

505 094 663560

ENTIDAD

SA

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECRA O INGRESAMENTE DINERO O DAÑOS PARA EL TRABAJO O ALGUNO DE SUS CARGOS, INCLUIRA EN PRISON SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONSECUENCIA LEGAL).

• INMOVILIZACION

ESTACION	TALLER	PARQUEADERO

• OBSERVACIONES

Un chico sobre todo en 2150, siguiente 200044 se acerco real 1200 horas de un vehículo de lujo en el que se transportaba una persona en una camioneta MO46 a nombre de SP42 su conductor Pedro Pablo Lopez diaquita nro 300 211 220-6

ESTE INFORME SERA TENDRA COMO PRIMERA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

• FIRMA DEL AGENTE

• FIRMA DEL CONDUCTOR

• FIRMA DEL TESTIGO

• HACER JURAMENTO DE JURAMENTO

CC No 30034180

CC No

-AUTORIDAD DE TRANSITO-

ESTATE OF J. E. BEAVER
PAULINA - INTERNA

SEARCHED #1

SEARCHED INDEXED SERIALIZED FILED: 6/5/39; 3

SEARCHED INDEXED SERIALIZED FILED

COPACARGA S A EN LIQUIDACION - ESTABLECIMIENTO - RUEST

Registro Mercantil

Este documento es una copia autorizada por la cámara de comercio y es de uso informativo.

COFACARGA S A EN LIQUIDACION

Dirección Legal:	BOGOTÁ
Número de Matrícula:	0000412618
NIT:	800096695-7
Año:	2011
Fecha de Matrícula:	1990/06/19
Fecha de Vencimiento:	2026/01/16
Tipo de Sociedad:	ACTIVA
Tipo de Organización:	SOCIEDAD COMERCIAL
Categoría de la Matrícula:	SOCIEDAD ANÓNIMA
Total Activos:	SOCIEDAD O PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL - ESAL
Capital Pendiente Neta:	800000.00
Ingresos Operacionales:	0.00
Empleados:	5.00
Alta RUES:	b)

Actividades Económicas

- 1001 - Transporte terrestre por carretera
- 1002 - Transporte de pasajeros
- 1003 - Transporte de mercancías

Información de Contacto

Dirección Oficina:	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Edificio Oficina:	CR 31 NO. 9-62
Piso Oficina:	2014497
Teléfono Oficina:	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Fax Oficina:	CR 31 NO. 9-62
Teléfono Fiscal:	2014497
E-mail Oficina:	COFACARGA.COMERCIALEGMAIL.COM

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		COLCARIBANA TRANSPORTADORA FUNCIONAL DE CARGA LIMITADA COFACARGA	BOGOTÁ	Establecimiento				

Página: 1 de 1

Matriarca: 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Descargar certificado](#)
[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DonaldaNegrta](#)


CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Camera 13 No. 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 20/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500058541



20155500058541

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COFACARGA SA EN LIQUIDACION
CARRERA 31 No. 9 02
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

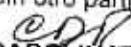
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 28784 de 17/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepar\Desktop\CITAT 28748.odt

